

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CENTRO DE EXTENSION Y SERVICIO SOCIAL DE LA F.A.U.A.N.L.

ING. ROGELIO SALINAS RODRIGUEZ

**COORDINADOR DEL CENTRO DE EXTENSION Y SERVICIO SOCIAL
 FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UANL**

INTRODUCCION

México y en general los países en vía de desarrollo enfrentan el gran reto de producir alimentos a un ritmo equiparable con el incremento poblacional. Esta carrera por aumentar la disponibilidad de alimentos per capita parece estarse perdiendo en muchas partes del mundo. La brecha alimentaria entre las naciones ricas y las pobres no tiene visos de mejorarse en el corto tiempo.

El gran reto es, el mejorar las condiciones de vida de los más de 1,000 millones de personas que integran la población más pobre del mundo y satisfacer las aspiraciones de 3,000 millones que, sin ser pobres, tampoco son ricos.

De acuerdo a estudio sobre la magnitud y evolución de la pobreza extrema en México, realizado por la ONU, la CEPAL y el INEGI, en 1992 existía una situación de pobreza extrema en 2.1 millones de hogares, en los que vivían 13.6 millones de mexicanos, el 16% de la población total. Esta situación es especialmente dramática en el sector rural.

En las áreas rurales de México existen 1.8 millones de hogares y 8.8 millones de habitantes en condiciones de pobreza extrema, lo cual representa la cuarta parte (25.7%) de la población rural del país

Por lo anterior, es importante vigorizar la vinculación de los servicios de extensión y servicio social de las facultades con el medio rural y social en general, a fin de conocer sus necesidades y potencialidades, convirtiendo esta función sustantiva de la Universidad en la instancia a través de la cual se valore su eficacia, ya que son estos programas los mecanismos a través de los cuales la investigación y la docencia se traducen en acciones transformadoras de la realidad.

En la medida en que el sector primario se fortalezca y modernice demandará servicios específicos y hará posible acentuar la presencia de las facultades a través de la asesoría técnica especializada, cursos de capacitación y de actualización profesionales, participación en la formulación de proyectos de desarrollo, priorizar la investigación dirigida a la resolución de situaciones concretas, en fin es, posible abrir una gama muy amplia de posibilidades de vinculación.

Es de primordial importancia activar y fortalecer la vinculación de las instituciones de enseñanza superior con el sector social y productivo, lo que nos dará una mayor capacidad de respuesta a sus expectativas y necesidades reales por una parte, y por otra vigorizar un área de oportunidad en nuestro propio desarrollo institucional. Un paso importante en este sentido es disponer en lo interno de una normatividad que nos conduzca a actuar sobre bases más firmes y establecidas, propósito del presente proyecto de reglamento.

PROYECTO DE REGLAMENTO

CAPITULO I

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- El Centro de Extensión y Servicio Social de la Facultad de Agronomía de la U.A.N.L. constituye el organismo a través del cual se coordinan las acciones y programas de extensión y servicio social desarrolladas por personal docente, personal profesional no docente y estudiantes.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene como fundamento en lo establecido en el Título Segundo, Artículo 4,

Fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la U.A.N.L.

Artículo 3.- Cumplir con los fines establecidos en el Título Segundo, Artículos 2 al 7 del Reglamento de Servicio Social de la U.A.N.L..

Artículo 4.- Para los efectos del presente reglamento se considera **extensión** a las actividades que promuevan la función difusora en su más amplia concepción, así como el de aquellas que establezcan vínculos entre la facultad y el sector social y productivo que promuevan su desarrollo social, cultura y económico.

Artículo 5.- Formular programas que promuevan actividades de servicio social y desarrollo de la comunidad para que, en uso de la atribución del artículo 16 del reglamento de personal docente de la U.A.N.L., los maestros de medio tiempo y tiempo completo dediquen durante sus horas de estancia un mínimo de 25% del tiempo.

Artículo 6.- El Centro de Extensión y Servicio Social, para el cumplimiento de sus objetivos, procurará una estrecha vinculación con los sectores público y privado, coordinando esfuerzos y recursos en la consecución de programas conjuntos.

Artículo 7.- El Centro de Extensión y Servicio Social conjuntamente con la docencia deberá coadyuvar en la formación académica de los estudiantes, al propiciar que en las actividades que le son inherentes se ofrezcan reales oportunidades de aprendizaje y experiencias que apoyen en la conformación de los perfiles profesionales.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA

Artículo 8.- El CEYSS es un organismo dependiente de la Dirección de Servicio Social de la U.A.N.L. y en su forma interna jerárquicamente de la Dirección de la Facultad de Agronomía.

Artículo 9.- El CEYSS mantendrá estrecha relación con las Subdirecciones, el Centro de Investigaciones Agropecuarias, Departamentos Académicos y Unidades de Apoyo.

Artículo 10.- La estructura interna del CEYSS se integrará por un comité técnico, un coordinador, un cuerpo de maestros extensionistas y/o asesores y un conjunto de estudiantes prestadores de Servicio Social y de colaboradores en programas de extensión.

Artículo 11.- El Comité Técnico del Centro estará integrado por el Coordinador del propio Centro, quien fungirá como presidente del mismo, el Director de la Facultad, un maestro de cada departamento académico con programa de Extensión o Servicio Social vigente y un número igual de prestadores de Servicio Social o colaboradores en programas de extensión.

El Subdirector Académico, el Subdirector Administrativo, el Subdirector de Estudios de Posgrado y el Coordinador del Centro de Investigaciones Agropecuarias participarán como miembros ex-oficio.

Artículo 12.- El Coordinador del Centro será nombrado en los términos especificados por el Artículo 11 del Reglamento de Servicio Social de la U.A.N.L.

Artículo 13.- Los maestros representantes de los Departamentos Académicos serán nombrados por sus respectivos Comités Técnicos. Durarán en su puesto 3 años y podrán ser reelectos por una sola vez.

Artículo 14.- Los estudiantes representantes de Servicio Social y colaboradores en programas de extensión, serán nombrados por ellos mismos en reunión realizada para este propósito al inicio de cada semestre. Se nombrará un representante propietario y un suplente para cada una de las carreras a nivel licenciatura.

Artículo 15.- El Centro de Extensión y Servicio Social dispondrá para el desempeño de sus funciones de una oficina administrativa, a través de la cual se realizará la coordinación y control de las actividades de los distintos programas establecidos.

Artículo 16.- Los programas generales del CEYSS son: Programas de Servicio Social y de Extensión.

Artículo 17.- La organización de los programas de Servicio Social se establece en el Título Octavo, Artículo del 24 al 30 del Reglamento de Servicio Social de la U.A.N.L.

Artículo 18.- Los programas de extensión con apoyo directo de la Facultad o de la Universidad, como los derivados de convenios con instituciones extrauniversitarias, deberán ajustarse a los fines establecidos en el articulado del Capítulo 1 del presente reglamento.

Artículo 19.- En la formación de un programa de extensión, se deben contemplar fundamentalmente los aspectos siguientes:

- I.- Título.- Será denominación del proyecto en base a su contenido.
- II.- Antecedentes.- Que mencione hecho, documentos o circunstancias que resulten relevantes para su relación directa o indirecta con la situación actual y el motivo y objetivo del proyecto.
- III.- Objetivos.- Que enunciará en forma clara lo que se pretende con la realización del proyecto.
- IV.- Justificación.- Que expondrá las razones que hacen necesario el trabajo, tales como: beneficio directos a las personas a quienes va designado y beneficio académico, monetario u otro a la Facultad.
- V.- Localización del proyecto y su situación actual.- contendrá una descripción del área y recursos de la zona.
- VI.- Metodología.- Deberá explicar la forma o el método a utilizar para llegar a los objetivos planteados.
- VII.- Calendarización de los trabajos.- Deberá contener la programación de las actividades en tiempo y secuencia para llegar a las metas pretendidas.
- VIII.- Presupuesto y Apoyo necesario.- Deberá indicar la manera detallada los conceptos de inversión que intervengan en su ejecución.
- IX.- Evaluación.- Deberá indicarse los criterios con los que se evaluará las metas propuestas, así mismo la frecuencia de la evaluaciones.

Artículo 20.- No se establecerán fechas definidas para la presentación de programas de extensión ya que su formulación dependerá básicamente de las necesidades y oportunidades que en el tiempo se presenten.

Artículo 21.- En caso de cambios o ajustes a los programas originales, deberán hacerse del conocimiento oportuno del coordinador del Centro en forma escrita.

Artículo 22.- Se deberá procurar que los programas de extensión del Centro se vinculen, mediante el establecimiento de convenios, con organismos, dependencias o instituciones oficiales y particulares, en donde ambas partes de beneficien de la complementariedad de recursos: humanos, financiero y de material y equipo.

Artículo 23.- Dependiendo de la magnitud y naturaleza de programa derivado de un convenio extra universitario, el Centro podrá establecer de antemano el pago de los servicios prestados. Cuando éstos sean de asistencia técnica, un porcentaje de los ingresos corresponderá al (los) maestro(s) participante(s), el cual será determinado por el Comité Técnico del Centro de acuerdo a los criterios que ahí se establezcan.

Artículo 24.- El presente reglamento tiene como fundamento en lo establecido en el Título Segundo, Artículo 4,

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 24.- El CEYSS para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Planear en forma general las actividades de Extensión y Servicio Social que realice la Facultad.
- II.- Integrar proyectos de extensión con un carácter interdisciplinario e interdepartamental, coordinados con las actividades de docencia e investigación congruentes con la política de la Facultad.
- III.- Establecer convenios, dentro del ámbito de su competencia con otras instituciones públicas o privadas, con el objetivo de cumplir sus fines.
- IV.- Administrar su patrimonio, sus recursos económicos y recaudar ingresos.

Artículo 25.- Los recursos de que dispondrá el Centro son:

- I.- Lo recabado por concepto de servicios prestados, cuanto éstos sean derivados de las actividades de extensión de la Facultad.
- II.- Las aportaciones o presupuestos que destinen las autoridades universitarias o la dirección de la Facultad A en apoyo a los programas de Extensión y Servicio Social.

Artículo 26.- El Comité Técnico del Centro tendrá las funciones y atribuciones que le confiere el Artículo 98 del Reglamento Interno de la F.A.U.A.N.L.

Artículo 27.- Son funciones y obligaciones del Coordinador del Centro las establecidas en el Artículo 34 del Reglamento de Servicio Social de la U.A.N.L., así como las que se adicionan en el Artículo 101 del Reglamento Interno de la F.A.U.A.N.L.

Artículo 28.- Son funciones y obligaciones de los representantes de los departamentos Académicos ante el Comité Técnico:

- I.- Promover, coordinar y supervisar, conjuntamente con el coordinador del departamento respectivo, los programas de Extensión y Servicio Social que se realicen en el departamento Académico que representen.
- II.- Organizar, conjuntamente con el coordinador, las reuniones departamentales requeridas para definir la política de Extensión y Servicio Social dentro de su departamento.
- III.- Promover la vinculación y retroalimentación de las actividades de extensión con la docencia e investigación, con el propósito de lograr una formación integral de estudiante de la Facultad.

Artículo 29.- Son funciones de los miembros ex-oficio del Comité Técnico del Centro:

- I.- Orientar las actividades de Extensión y Servicio Social de acuerdo a las políticas y planes académicos de la Facultad.
- II.- Ser gestores ante las autoridades universitarias de su competencia como ante instituciones extrauniversitarias, en la consecución de los medios requeridos que apoyen los programas del Centro.
- III.- Lo establecido en la fracción III del Artículo anterior.

Artículo 30.- Son requisitos de los extensionistas y asesores:

- I.- Son extensionistas los maestros de medio tiempo y tiempo completo, así como personal profesional no

- Artículo 14.- docente que sean titulares de programas vigentes de asistencia técnica.
nombrados por ellos mismos en reunión realizada para este propósito al inicio de cada semestre. Se
- II.- En el caso de personal profesional no docente, deberán ser pasantes o titulados de cualesquiera de las carreras que ofrece la Facultad o de carreras afines.
- Artículo III.- Son asesores los maestros de medio tiempo y tiempo completo que cumplan con lo estipulado en el Artículo 16 del Reglamento de Personal Docente de la U.A.N.L. y Artículo 103 del Reglamento Interno de la F.A.U.A.N.L.
- Artículo 31.- Son atribuciones de los extensionistas y asesores:
- I.- Manejar en forma que convenga al desarrollo eficiente del programa a su cargo, los recursos de diferente índole puestos a su disposición.
- II.- Realizar los cambios pertinentes al programa originalmente planeado, previa justificación al respecto, debiendo contar con la aprobación del Comité Técnico del Centro.
- III.- Solicitar al Centro, cuando éste sea el caso, el porcentaje correspondiente de los ingresos provenientes del programa derivado de un convenio Interinstitucional en el cual participa.
- Artículo 32.- Son funciones y obligaciones de los extensionistas y asesores
- I.- Elaborar el programa a ser desarrollado y turnarlo a su representante ante el Comité Técnico del Centro.
- II.- Realizar las gestiones pertinentes a fin de disponer de los medios requeridos para el desarrollo del programa.
- III.- Cumplir eficientemente con el desarrollo del programa.
- Artículo 33.- La definición y requisitos para el pasante en Servicio Social y duración del servicio, se establecen en el Título Séptimo del Reglamento de Servicio Social de la U.A.N.L.
- Artículo 34.- Lo no previsto en el presente reglamento será decidido por el Comité Técnico del Centro de Extensión y Servicio Social.

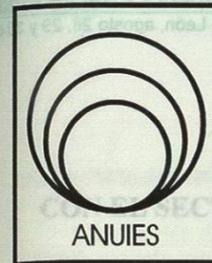
RESUMEN

El presente Proyecto de Reglamento está estructurado en tres capítulos; Capítulo I: Naturaleza y Fines, Capítulo II: De la Estructura y Capítulo III: De las Funciones y Atribuciones. Contiene en total 34 artículos.

El Capítulo I: Naturaleza y fines, contiene los artículos del 1 al 7, en los cuales se establecen los propósitos y funciones del Centro, fundamentados en la Ley Orgánica, en el Reglamento de Servicio Social y en el Reglamento de Personal Docente de la U.A.N.L..

El Capítulo II: De la Estructura, contiene los artículos del 8 al 23, en los cuales se establece la posición que guarda el CEYSS dentro del organigrama así como de su interrelación con la estructura académico-administrativa de la Facultad; establece la conformación interna así como la integración del Comité Técnico. Hace especial énfasis en los aspectos fundamentales a ser contemplados en la formulación de programas de extensión, ya que los correspondientes a servicio social se encuentran debidamente establecidos en el reglamento respectivo.

El Capítulo III: De las Funciones y Atribuciones, contiene los artículos del 24 al 34, en los cuales establece las atribuciones del Centro, las funciones y obligaciones de los integrantes del Comité Técnico. Establece los requisitos de los extensionistas y asesores así como sus atribuciones, funciones y obligaciones.



LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y SU VINCULACIÓN
CON EL SECTOR PRODUCTIVO EN EL ÁREA DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

DR. LIC. ROSA NATALIA BERRÚN CASTAÑÓN
COORDINADORA PROGRAMA UNI-NUTRICIÓN

DR. MA. ADELA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Subdirectora Académica

INTRODUCCIÓN

La Facultad de Salud Pública y Nutrición inicia sus actividades con la Maestría en Salud Pública desde 1974, posteriormente en el año de 1976 crea la Licenciatura en Nutrición para responder a las necesidades de la población del estado de la República de un profesionalista del área de la salud, especializado en el área de nutrición.

Nuestra institución como misión formar un profesionalista que sea capaz de responder a las necesidades de la sociedad y justicia en el servicio de la alimentación, con la problemática social que enfrenta la población, por amor a la ciencia de la salud pública su fin es el beneficio propio y que sea capaz de interactuar con profesionistas de otras áreas, para abordar más eficazmente los problemas de la alimentación, dignificando las profesiones que participan y de dar a su desempeño profesional una dimensión internacional.

A través de su trabajo el profesionalista ha aportado a la sociedad en sus diferentes sectores profesionistas con estas características que se manifiestan en campos:

- Clínico
- Comunitario
- Docencia
- Industria Alimentaria
- Servicio de Alimentación
- Deportes, etc.

En el presente trabajo se aborda el campo de los servicios de alimentación, exponiendo lo que se realiza actualmente en empresas de la localidad, promoviendo así la formalización de convenios con nuevas empresas.

OBJETIVOS DE LA VINCULACIÓN:

- Alcanzar beneficios mutuos entre la academia y el sector productivo:
1. Ofrecer a la empresa un recurso humano calificado en el área de servicios de alimentación que contribuya con sus conocimientos al mejoramiento de la calidad de dicho departamento.
 2. Lograr que el profesionista de la nutrición se vincule con el sector productivo en el área de Servicios de Alimentación fortaleciendo de esta manera su desempeño profesional.

DESARROLLO DEL TEMA

A lo largo de la Licenciatura en Nutrición ha surgido la necesidad de cambios sustanciales en la formación del nutricionista que responda al contexto social, económico y político donde se muestran positivamente en su desempeño profesional ya que les permiten enfrentar retos en los campos de acción para los cuales es formado, uno de ellos es el área

Primer Encuentro Regional de Vinculación Sector Productivo UANL 1996

SESIÓN V